



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

05 de enero de 2021

**Circular No. SBP-GSF-FID-0005-2021**

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Ref. Ley 179 de 16 de noviembre de 2020, que regula el arrendamiento financiero de bienes inmuebles y dicta otras disposiciones (Arts. 32 y 37 de la Ley 179 de 2020).

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, la Superintendencia de Bancos, hace del conocimiento que, el 16 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial No. 29155-A, la Ley 179 de 16 de noviembre de 2020, mediante la cual se regula la actividad de arrendamiento financiero de bienes inmuebles.

En ese sentido, cabe destacar que en el artículo 32 de dicha excerta legal, el cual transcribimos a continuación, se establecen los términos de aplicación de la retención del 1% en concepto del FECl en los arrendamientos financieros de bienes inmuebles, de la siguiente manera:

**“Artículo 32. Exención del ITBMS y FECl...**

*Las operaciones de arrendamiento financiero de bienes inmuebles serán objeto de la aplicación de la retención prevista en la Ley 4 de 1994 y sus reglamentaciones, en los siguientes términos:*

- 1. Las operaciones que tengan por objeto financiar la adquisición de bienes inmuebles destinados a fines agropecuarios, de vivienda principal, de entidades sin fines de lucro y del sector público, estarán exentas de la aplicación de la retención prevista en la Ley 4 de 1994 y sus reglamentaciones.*
- 2. Las operaciones que tengan por objeto financiar la adquisición de bienes inmuebles destinados a fines distintos a los descritos en el numeral anterior estarán exentas de la aplicación de la retención prevista en la Ley 4 de 1994 y sus reglamentaciones, únicamente durante los diez primeros años de la operación.*
- 3. Las operaciones de arrendamiento financiero de bienes inmuebles que tengan por objeto financiar la construcción o el desarrollo de proyectos inmobiliarios no estarán exentas de la aplicación de la retención prevista en la Ley 4 de 1994 y sus reglamentaciones.”*

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*

Para los efectos correspondientes, le indicamos el vínculo a través del cual puede consultar el texto de la Ley 179 de 16 de noviembre de 2020:

[https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29155\\_A/81750.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29155_A/81750.pdf)

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

/aas